

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA SUR Y LA FUNDACIÓN SER MAESTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE DOCENTES, DIRECTIVOS Y ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN



Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AREQUIPA SUR (UGEL- AREQUIPA SUR), con RUC No 20498392866, domicilio legal en la Urbanización Tasahuayo Manzana E, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de la provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Director, Dr. Marco Antonio Salazar Gallardo, identificado con DNI N° 29220648, nombrado en mérito a la R.G.R. N° 4054-2016-GREA del 27 de julio del 2016, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará, "LA UGEL AREQUIPA SUR"; y de otra parte La Fundación Comunidad y Aprendizaje Ser Maestro a quien en adelante se denominará "SER MAESTRO" con RUC N° 20607905917 representado por su Director Ejecutivo Jaime Antero Montes García, identificado con DNI N° 09509818, fijando su domicilio legal en Calle Moscú 169, Distrito de Ate y Departamento de Lima de la República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

Que ambas instituciones promueven y desarrollan objetivos comunes y/o complementarios en temas de proyectos sociales educativos sin fines de lucro, para promover oportunidades de desarrollo a los docentes del alcance de la fundación comunidad Ser Maestro.

El interés positivo de la cooperación es la colaboración entre las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para conseguir objetivos que favorezcan e incrementen las competencias digitales de los docentes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE AREQUIPA SUR (UGEL- AREQUIPA SUR), es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Es responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

LA FUNDACIÓN SER MAESTRO es una institución con personería jurídica, sin fines de lucro y opera en varios países de América Latina, siendo su sede Lima, Perú. Sus acciones están vinculados al desarrollo de la innovación educativa, asistencia técnica, acompañamiento y mentoría a través de programas formativos, prototipos tecnológicos a los docentes de las escuelas públicas con bajos recursos económicos. Brindando acceso a tecnología y oportunidades para pasantías y concursos internacionales; asimismo, la gestión de fondos y reconocimiento de proyectos de innovación pedagógica, social y tecnológica de las escuelas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. No 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Arequipa Sur (UGEL- AREQUIPA SUR) y la Fundación SER MAESTRO, en el ámbito de la innovación educativa a través de la implementación de eventos de impacto nacional, programas formativos y proyectos pilotos sobre innovaciones educativas a nivel de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, con directivos y docentes de la jurisdicción de la UGEL Arequipa Sur, que permitan asegurar la sostenibilidad y escalamiento de innovaciones que tenga impacto favorable en los aprendizajes de los estudiantes.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AREQUIPA SUR (UGEL- AREQUIPA SUR),

- a) Promover la innovación y gestión educativa con integración pedagógica de la tecnología que permita la mejora continua de los sistemas educativos.
- b) Promover, en la comunidad docente, el desarrollo de las competencias digitales docentes desde un marco pedagógico que permita que estas se traduzcan en prácticas concretas en el aula.
- c) Diseñar y llevar adelante procesos de investigación académica que ahonden el conocimiento respecto de las competencias digitales docentes y su relación con las competencias pedagógicas en la aplicación en distintos contextos escolares y geográficos.
- d) Coordinar permanentemente acciones con Fundación SER MAESTRO para impulsar una agenda de desarrollo de innovación, promoción y desarrollo de competencias docentes público.

De FUNDACIÓN SER MAESTRO:

- a) Promoción de la innovación educativa, integración pedagógica de la tecnológica y reconocimiento de buenas prácticas de los docentes.
- b) Brindar asistencia y facilidades de su alcance para el logro de las competencias digitales de los docentes.
- c) Comunicar oportunamente a la UGEL Arequipa Sur las acciones en el marco de las acciones a realizar en cuanto a las acciones formativas para docentes y directivos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá una primera vigencia de (2) años, luego podrá ser ratificada por acuerdo de ambas partes cada 2 años..

CLÁUSULA SEXTA: ANTICORRUPCION

Las partes, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio específico, ni ellas, ni funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio específico o Adendas y que hubieran aprobado, durante la ejecución del presente convenio interinstitucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La ejecución de este Convenio no establece compromiso financiero alguno por las partes, los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de convenios específicos o planes de trabajo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de las partes en lo que corresponda y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal; así como también, por fuentes de financiamiento de proyectos de cooperación que se gestionen para tal fin.



CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UGEL Arequipa Sur
Alberto Edgar Machaca Macedo
Especialista en Gestión Pedagógica
Teléfono: 938634704
E-mail: amachaca@arequipasur.arequipa.edu.pe

Por parte de Fundación Ser Maestro:
Jaime Antero Montes García
CEO de la Fundación Ser Maestro
Teléfono: 918142543
E-mail institucional: jaime.montes@sermaestro.org

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación, que corresponde a cada entidad.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente convenio; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactarán las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación. Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores interinstitucionales designados como representantes.
La suscripción del presente convenio específico no genera ningún tipo de vínculo laboral ni contractual entre las partes.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, a los 03 días del mes de julio del año 2024.




Dr. Marco Antonio Salazar Gallardo
Director UGEL Arequipa Sur

FUNDACIÓN COMUNIDAD DE APRENDIZAJE
"SER MAESTRO"


JAIME MONTES GARCÍA
PRESIDENTE

Jaime Antero Montes García
Director Ejecutivo
Fundación Ser Maestro